



Resolución Directoral

N° 0971-2019 - ANA-AAA.PA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Abancay, 14 de noviembre de 2019

VISTO:

CUT	202901-2019	Fecha	07 de octubre de 2019
Comite de Usuarios Señorpa Sacllapacha			
Representado por:		Documento	
Tito Policarpo Flores Villafuerte		DNI 31350524	
Informe Formalización		Fecha	
077-2019 - ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/DCS		04 de noviembre de 2019	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 077-2019 ANA-AAA.PA -ALA.MAP-AT/DCS, de la Administración Local de Agua Medio Apurimac Pachachaca.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque Señorpa-Sacclapacha, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 16.980 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 699678.00000mE y 8428409.00000mN, DATUM WGS84, zona 0, políticamente en el distrito de Yanaca, provincia de Aymaraes, departamento Apurimac.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 107174.00 m³/año, para uso Agrario, a favor de "Comite de Usuarios Señorpa Sacclapacha", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular			
Comite de Usuarios Señorpa Sacclapacha			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrario	
Bloque riego			Area servicio
Señorpa-Sacclapacha (Cód: 0304170039)			16.980(ha)





Resolución Directoral

N° 0971-2019 - ANA-AAA.PA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Apurímac
		Prov.	Aymaraes
		Dist.	Yanaca
	Administrativa	AAA	Pampas Apurímac
		ALA	Medio Apurímac Pachachaca
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona , E:699678.00, N:8428409.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Río PACCHANTA -SEÑORPA			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:698088.00 N:8427511.00			
Volumen otorgado anual (m³)		107174.0			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	6850.0	14012.0	16530.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
18039.0	16692.0	10563.0	13553.0	10935.0	0.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a Comité de Usuarios Señorpa Sacllapacha y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

